

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00067-00

DEMANDANTE: DIANA BORDA Y OTROS

DEMANDADO: BBVA COLOMBIA.

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89, 368 y 398 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda verbal de CANCELACIÓN Y REPOSICION DE TITULO VALOR, promovida por **GREIDYS MILENA BORDA, SONIA AYUL BORDA, DIANA YAMILE BORDA, JOSE ANTONIO BORDA, JIMMY ERNESTO BORDA, MARTHA LUCIA BORDA, DILSA NUBIA PEÑA BORDA, DORA MARIA PEÑA BORDA, EFRAIN PEÑA BORDA, DANNY SMITH PEÑA CASTRO, NURY MARCELA RAMIREZ BORDA, SANDRA ROCIO RAMIREZ BORDA, SIERVO TULIO RAMIREZ BORDA, CLAUDIA PATRICIA BORDA GUTIERREZ y DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ**, contra **BBVA COLOMBIA S.A**

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y/o de los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, y córrase traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS (Artículo 369 Código General del Proceso).

TERCERO.- DISPONER que el presente proceso se tramitará por el procedimiento VERBAL-Disposiciones Especiales-, de conformidad con lo establecido en el artículo 398 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandante proceda con la publicación a que se contrae el inciso 2° del artículo 368 del Código General del Proceso, y en la forma allí prevista.

QUINTO.- Reconózcase personería jurídica al Dr. **DAVID MUÑOZ RAMOS**, como apoderado judicial del extremo actor, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **17 de febrero de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Firmado Por:

**Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado Municipal
Civil 036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a291088706f777112624764b4555e5f90fce2e5f54b2361c95323cf816486c5**
Documento generado en 16/02/2022 06:05:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**